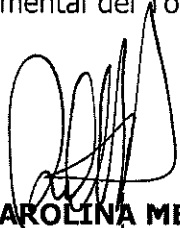


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA TOLIMA.
IDENTIFICACION PROCESO	112-117-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	CAROLINA TAMAYO PALACIO identificada con C.C No. 55.063.954, miembro de unión temporal contratista para la época de los hechos
TIPO DE AUTO	AUTO DESIGNANDO APODERADOS DE OFICIO No. 008
FECHA DEL AUTO	28 DE FEBRERO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 03 de marzo de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 03 de marzo de 2025 a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

190

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La centralidad del ciudadano	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

AUTO DE DESIGNACION APODERADO DE OFICIO No. 008

En la ciudad de Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-117-2021 adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA - TOLIMA.**

COMPETENCIA

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000), “establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal”, por consiguiente, este despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, Resolución interna No. 029 de 2024 y demás normas concordantes.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

2.1 identificación de la Entidad Estatal Afectada

Nombre	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA
Nit	890.702.034-2
Dirección	Calle 8 No. 3 - 19 B/ Centro - Lérida, Tolima
Teléfono	3183417993 y teléfono móvil: 3183417993
Email	alcaldia@lerida-tolima.gov.co notificacionjudicial@lerida-tolima.gov.co
Representante Legal	MARCO ANTONIO OSPINA VELANDIA
Cargo	Alcalde municipal

2.2 Identificación de los presuntos responsables

Nombres y apellidos	ALEJANDRA PINEDA POTES
Identificación	31.999.293
Cargo en la Entidad	Interventora – ingeniera electricista
Dirección	Calle 4 No. 64-59 Apto 707B B/ el Refugio Cali Colombia
Teléfono	3105053696
E mail	alpinepot@gmail.com
Forma de Vinculación	Contrato de interventoría No. 113 de 2015
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa y financiera a la elaboración de diseños eléctricos y fotométricos, suministro e instalación de luminarias LED, para la modernización del sistema de alumbrado públicos en el sector urbano del Municipio de Lérida Tolima.
Nombre	UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>“al servicio del ciudadano”</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06-03-2023

Identificación	Sin nit
Dirección	Cra. 4B No. 36-15 Barrio Cádiz – Ibagué
Correo electrónico	darcas@hotmail.com.
Teléfono	3212328459
Representante Legal	Carlos Felipe Cárdenas Sierra
Identificación	C.C. 12.270.339 de Bogotá
Nombre	INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS
Identificación	800083329-5
Dirección	Calle 94ª No. 13-91 oficina 404
Correo electrónico	financiera@incersa.com.
Nombre	CAROLINA TAMAYO PALACIO
Identificación	55.063.954
Dirección	Carrera 4B No. 36-15
Correo electrónico	distacama@yahoo.com
Teléfono	2667363

2.3 Identificación del tercero civilmente responsable

Nombre Compañía Aseguradora	PREVISORA SEGUROS
NIT de la Compañía Aseguradora	860.002.400
Número de Póliza(s)	300382
Vigencia de la Póliza.	Desde el 10 -12-2018 hasta el 19-05-2019
Riesgos amparados	2-Delitos contra la Administración Pública y fallos con responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	\$150.000.000
Fecha de Expedición de póliza	17-12-2018
Cuantía del deducible	Sin

FUNDAMENTO DE HECHO:

Motiva la presente investigación el Hallazgo Fiscal No. 10 del 02 de noviembre de 2021 remitido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana en el cual se evidenciaron la siguiente irregularidad:

Que una vez evaluado el contrato de Obra No. 0365 de 2015, el ente de control NO evidenció que se tuviera adheridas, ni anuladas la totalidad de estampillas correspondientes a Pro Cultura y Pro Adulto Mayor; Estampillas que se encuentran establecidas en el Acuerdo No. 030 de 2008 y modificados en el Acuerdo No. 019 de 2012 “Por medio del cual se Modifica el Estatuto de Rentas – Acuerdo 030 de 2008, Estatuto de Rentas para el municipio de Lérica Tolima y se dictan otras disposiciones y se compilan todas las Rentas del Municipio”, expedido por el Concejo Municipal del citado municipio, y en los cuales dispuso lo siguiente:

[...]

CAPITULO X

ESTAMPILLAS PRO CULTURA

ARTÍCULO 189. Hecho Generador y Base Gravable: lo constituye la celebración de contratos con la administración municipal o sus establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales.

191

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "la garantía de la transparencia"	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

ARTÍCULO 190. Sujeto Pasivo: Es la persona natural o jurídica que realicen un hecho generador

ARTÍCULO 191. Tarifa, Recaudo y Cobro: la tarifa será del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor total del contrato. El recaudo se hará por intermedio de la tesorería Municipal y el cobro se hará a la firma del respectivo contrato.

[...]

ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS VIDA PARA LA TERCERA EDAD

[...]

ARTÍCULO 197. Hecho Generador y Base Gravable: lo constituye la celebración de contratos con la administración municipal o sus Entidades Descentralizadas.

[...]

ARTÍCULO 198. Sujeto Pasivo: Es la persona natural o jurídica que realicen un hecho generador

ARTÍCULO 199. Tarifa, recaudo y cobro: la tarifa aplicable de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será del cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato suscrito.

[...]

Así las cosas, el ente de control evidenció que el día 27 de febrero de 2019; al contrato en asunto, se le realizó una adición por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$256´800.000)**; cuantía de la cual, la administración municipal del Lérica NO realizó el cobro de las estampillas Pro Bienestar del Adulto Mayor y Pro Cultura; situación que llevó al ente de control a realizar la liquidación de este tributo correspondiente al valor adicionado al citado Contrato, obteniendo la siguiente liquidación:

CONTRATO	VALOR ADICIÓN	Estampilla Pro-Anciano 4%	Estampilla Pro-Cultura 1.5%	Vr. Total
No. 0365 - 2015	\$256.800.000	10´872.000	3´852.000	14´724.000

En ese orden de ideas, se presenta un presunto daño patrimonial por el valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$14.724.000,00)**.

CONSIDERACIONES

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró procedente Aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-117-2021 mediante auto No. 001 del 24 de enero de 2022, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

- **ALEJANDRA PINEDA POTES**, identificada con la C.C 31.999.293 Interventora del contrato 365 de 2015 y en razón al Contrato de interventoría No. 113 de 2015, para la época de los hechos.
- **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015** - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra C.C. 12.270.339 de Bogotá, contratista para la época de los hechos.
- **INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS** 800083329-5 Calle 94ª No. 13-91 oficina 404 financiera@incersa.com, contratista para la época de los hechos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la centralidad del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06- 03-2023

- **CAROLINA TAMAYO PALACIO** 55.063.954 Propietaria del establecimiento DISTRIBUIDORA CATAMA, contratista para la época de los hechos.

Los vinculados **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015** - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra C.C. 12.270.339 de Bogotá, contratista para la época de los hechos, **INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS** identificada con Nit 800083329-5, contratista para la época de los hechos y **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, contratista para la época de los hechos, no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000**. **"NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO.** *Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.*

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que, a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-defensor de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

- 3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.*
- 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

192

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo como “apoderado de oficio” pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente a los vinculados, **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015** - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra C.C. 12.270.339 o quien haga sus veces; previo agotar la notificación a correo electrónico, citación a notificación personal y por aviso fue notificado mediante AVISO y publicación en página web el día 23 de febrero de 2023 (Folio 89) , **INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS** identificada con Nit 800083329-5, contratista para la época de los hechos, fue notificada mediante correo electrónico previa autorización mediante oficio No. CDT-RS-2023-00000661 del 14 de febrero de 2022 (Folio 87), y la señora **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, contratista para la época de los hechos, previo agotar la notificación a correo electrónico, citación a notificación persona y por aviso fue notificada mediante AVISO y publicación en página web el día 23 de febrero de 2023 (Folio 88) y quienes fueron citados a rendir versión libre y espontanea mediante los siguientes comunicados así: La **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015** - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra C.C. 12.270.339 de quien haga sus veces previo agotar la notificación a correo electrónico, citación a notificación personal y por aviso fue notificado mediante AVISO y publicación en página web el día 23 de febrero de 2023 (Folio 89), mediante oficio No. CDT-RS-2024-00003410 del 14 de junio de 202, La persona jurídica **INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS** identificada con Nit 800083329-5, contratista para la época de los hechos fue notificada mediante correo electrónico previa autorización mediante oficio No. CDT-RS-2023-00000467 del 02 de febrero de 2022 (Folio 87), mediante oficio No. CDT-RS-2023-00000661 del 14 de febrero de 2022 (Folio 34), mediante oficio No. CDT-RS-2023-00000661 del 14 de febrero de 2022 (Folio 34), y mediante oficio No. CDT-RS-2024-00003411 del 14 de junio de 2024 y la señora **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, contratista para la época de los hechos, previo agotar la notificación a correo electrónico, citación a notificación persona y por aviso fue notificada mediante AVISO y publicación en página web el día 23 de febrero de 2023 (Folio 88) y mediante oficio No. CDT-RS-2024-00003412 del 14 de junio de 2024 no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

Que mediante el auto No. 033 del 05 de septiembre de 2024 se designó a los a los doctores **LUIS EDUARDO MUÑOZ UREÑA**, identificado con C.C No. 14.206.353 y T.P No. 18836 del C.S DE LA J, como defensor de oficio de los vinculados: **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015** - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra C.C. 12.270.339 de Bogotá, contratista para la época de los hechos, doctor **CARLOS ADAN ZULUAGA PULIDO** identificado con la Cedula de ciudadanía No. 80.156.970 y T.P No. 178028, del C.S de la J como defensor de oficio de **INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS**

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

INCER SAS, miembro de la unión temporal contratista para la época de los hechos y el doctor **JORGE VERGARA BERMUDEZ** identificado con la Cedula de ciudadanía No. 14.220.063 y T.P No. 134942 del C.S de la J como defensor de oficio de la señora **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, miembro de unión temporal contratista para la de los hechos, sin embargo no se logró la posesión de ninguno de los designados.

Que mediante el auto No. 037 del 17 de octubre de 2024, se designó a los a los doctores **MAYRA YICED CASTRO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 28558560 y Tarjeta Profesional No. 153798 del C.S DE LA J, como defensor de oficio del vinculado, **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015** - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra C.C. 12.270.339 de Bogotá, contratista para la época de los hechos, y la persona jurídica **INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS**, miembro de la unión temporal contratista para la época de los hechos y a la Doctora **LUZ MARINA DIAZ PULIDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51597468 y la tarjeta profesional No. **41587** del C. S de la J, como defensora de oficio de la señora **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, miembro de unión temporal contratista para la época de los hechos para que continúe con el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-117-2021 adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA-TOLIMA**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita.

Que la doctora **MAYRA YICED CASTRO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 28558560 y Tarjeta Profesional No. 153798 del C.S DE LA J, acepto la designación como defensor de oficio del vinculado, **UNION TEMPORAL LERIDA LUMINARIAS LED 2015** - Representante Legal: Carlos Felipe Cárdenas Sierra C.C. 12.270.339 de Bogotá, contratista para la época de los hechos, y la persona jurídica **INGENIERIAS Y SERVICIOS SAS INCER SAS**, miembro de la unión temporal contratista para la época de los hechos.

Que la doctora **LUZ MARINA DIAZ PULIDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51597468 y la tarjeta profesional No. **41587** del C. S de la J, no acepto la designación como defensora de oficio de la señora **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, miembro de unión temporal contratista para la época de los hechos, por encontrarse designada en más de 5 proceso como defensor de oficio.

Que mediante auto No. 040 del 22 de noviembre de 2024 se designó al doctor **CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.016.053.372 y la tarjeta profesional No. **317.228** del C. S de la J, como defensor de oficio de la señora **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, miembro de unión temporal contratista para la época de los hechos quien o acepto dicha designación por estar ubicado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, quien al momento de ser notificado de dicha designación no la acepto manifestando que el hecho de no estar domiciliado en la ciudad de Ibagué, dificulta la efectividad en el ejercicio del derecho de defensa, ya que este principio está íntimamente ligado a la cercanía y accesibilidad del abogado al lugar donde se adelanta el proceso lo cual dificulta su ejercicio profesional en este caso.

Ante lo cual este Despacho considera no aceptable estos argumentos, por cuanto, no es necesario la presencia física del abogado defensor en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima ya que todas las actuaciones pueden ser enviadas de manera digital a través de correo electrónico para luego ser incorporadas al expediente.

193

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

Conforme lo indica el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 del 2012 C.G.P el cargo de defensor de oficio es de forzosa aceptación, y dispone como única excusa el hecho de estar designado como defensor en mas de 5 proceso, situación que el designado defensor no acredita, lo cual genera como consecuencia que se compulsen copias a la autoridad disciplinaria competente.

Ante la necesidad de la designación de defensor de ofocio, se oficiará a las facultades de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Tolima o a la Universidad de Ibagué, para que sea designado (a) estudiante adscrito al Consultorio Jurídico y sea posesionando como apoderado (a) de oficio y así pueda actuar en nombre de señora **CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, miembro de unión temporal contratista para la época de los hechos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR apoderado de oficio a los siguientes presuntos responsables vinculados al proceso con radicado 112-117-2021 adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA - TOLIMA.**

- 1. CAROLINA TAMAYO PALACIO** identificada con C.C No. 55.063.954, miembro de unión temporal contratista para la época de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la facultad de derecho de la Universidad del Tolima, Universidad de Ibagué y/o Universidad Cooperativa de Colombia con el fin de asignar apoderado (a) de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: DAR posesión a los estudiantes designados como apoderados de oficio, de conformidad con la parte motiva de este proveído, cuyos documentos de designación serán incorporados al expediente.

ARTICULO CUARTO: ENTREGAR copia digital del expediente del proceso No. **112-117-2021** adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA – TOLIMA,** a los estudiantes designados para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.NOTIFICAR por estado la presente decisión a todos los sujetos procesales reconocidos en la presente decisión.

ARTÍCULO SEXTO. COMPULSAR copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en el correo electrónico correspondencia@cndj.gov.co para lo pertinente, en relación a la NO aceptación de la designación de apoderado de oficio sin justa causa por parte del doctor **CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR,** identificado con la CC. No. 1.016.053.372 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 317228, del C. S de la J.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría al Poder Judicial	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20- PM-RF-03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir a Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario